1. DATOS GENERALES	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y DIFERENTES ACTORES EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión
CÓDIGO BPIN NO.	240039 - 202500000004432
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	15 de mayo de 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	Olinda Oñoro Jiménez
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subsecretaría de Salud Pública
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)- DANE	92913

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
2.1 DESCRIPCIÓN Y J USTIFICACIÓN DELA NECESIDAD A SATISFACER:	El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Salud, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, dirige y orienta la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas orientadas al desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud. Además, responde por el cumplimiento de las políticas establecidas para dicho sistema, en articulación con los lineamientos departamentales y nacionales. Estas acciones se materializan de forma articulada con la Subsecretaría de Salud Pública, encargada de coordinar y proyectar todas las intervenciones relacionadas con la salud pública del departamento, desde la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, hasta la vigilancia epidemiológica y el control de factores de riesgo asociados al comportamiento humano y al entorno ambiental. Estas responsabilidades derivan de las competencias asignadas a las entidades territoriales del sector salud conforme a la Ley 715 de 2001 (expedida por el Congreso de la República de Colombia), particularmente su artículo 43, el cual establece funciones como la adopción, difusión y ejecución de la política de salud pública formulada por la Nación, así como la responsabilidad de establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento continuo. Colombia ha desarrollado un robusto marco normativo para fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En esta línea, la Ley 1122 de 2007 (Congreso de la República de Colombia) introdujo ajustes sustanciales para mejorar la prestación de los servicios y garantizar la salud de los colombianos, mientras que la Ley 1438 de 2011 (Congreso de la República de Colombia) fortaleció la Atención Primaria en Salud y consagró el derecho a la salud mental como esencial para la garantía plena del derecho a la salud. Posteriormente, la Ley 1616 de 2013 (Congreso de la República de Colombia) estableció directrices para la atención integral en salud mental, y la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (Congreso de la República de Colombia) reforzó el

	carácter fundamental del derecho a la salud, incluyendo la salud mental como parte inseparable de este. El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031 (expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social) incorpora una visión centrada en la equidad, los derechos humanos y la interseccionalidad. En complemento, la Ley 2294 de 2023 (Congreso de la República de Colombia), mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", ordena la actualización de la Política Nacional de Salud Mental, con un enfoque territorial y multisectorial. A nivel reglamentario, la Resolución 0518 de 2015 (expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social) define el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como un instrumento de gestión de salud pública que complementa el POS y otras prestaciones del sistema. En materia de salud mental, la Resolución 4886 de 2018 (Ministerio de Salud y Protección Social) adoptó la Política Nacional de Salud Mental con enfoque positivo y comunitario, mientras que el Conpes 3992 de 2020 (Consejo Nacional de Política Económica y Social – Departamento Nacional de Planeación) estableció estrategias intersectoriales para su implementación. No obstante, pese a los avances normativos y programáticos, la salud mental sigue siendo una prioridad crítica. La OMS estimó en 2019 que aproximadamente 970 millones de personas sufrían trastornos mentales, cifra que aumentó durante el primer año de pandemia por COVID-19. En Colombia, las secuelas del conflicto armado, la violencia estructural, la pobreza y la emergencia sanitaria continúan impactando especialmente a poblaciones vulnerables. En este marco, la Ley 1620 de 2013 (Congreso de la República de Colombia) creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, incluyendo estrategias para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso. Esta última conducta está penalizada por el Código Penal Colombiano (expedido por el Congreso de la República de Colombia). Según informes recientes, el departamento del Atlántico concentra el 12% de los casos de ciberacoso reportados a nivel nacional. En ciudades como Barranquilla, se ha registrado un incremento en los casos de depresión, autolesiones y estrés en adolescentes, relacionados con dinámicas familiares adversas, discriminación, violencia escolar y efectos emocionales de la pandemia. Ante este contexto, es indispensable una intervención articulada, inmediata y sostenida. Las instituciones educativas, sanitarias y comunitarias deben actuar conjuntamente para prevenir el ciberacoso, fortalecer la salud mental y garantizar el desarrollo emocional de los niños, niñas y adolescentes. La salud mental, en definitiva, debe asumirse como un bien público que requiere inversión estructural y sensibilidad social. En coherencia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental del Atlántico (expedido por la Gobernación del Atlántico) establece metas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la salud mental y la prevención del riesgo psicosocial. Para el cumplimiento de estas acciones, la Secretaría de Salud Departamental requiere asociarse con una persona jurídica sin ánimo de lucro que cuente con la experiencia, idoneidad y trayectoria necesaria para ejecutar intervenciones colectivas en salud, en el marco del Plan Territorial de Salud para la vigencia 2025 (Gobernación del Atlántico y Secretaría de Salud Departamental). *Mantener en 2,8 por cada 100.000 habitantes la tasa ajustada de mortalidad por lesiones autoinfligidas intencionalmente* En concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan

	Territorial de Salud, el desarrollo de talleres se proyecta como una estrategia clave para el fortalecimiento de la salud mental y la prevención del riesgo psicosocial. A través de procesos formativos dirigidos a actores sociales estratégicos —como personal de salud, docentes, líderes comunitarios, cuidadores, adolescentes y jóvenes— se busca promover habilidades para la convivencia pacífica, el autocuidado, la identificación de factores de riesgo y la activación de rutas de atención. Estas acciones permiten avanzar en la implementación de estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo, contribuyendo al cumplimiento de metas como la ejecución de tres estrategias de promoción en salud mental y convivencia social pacífica, y cuatro estrategias de prevención del suicidio en el marco del abordaje de los trastornos mentales. Actualmente, las Empresas Sociales del Estado (ESE) en el Departamento se encuentran ejecutando actividades del PIC, lo cual limita su capacidad operativa para asumir nuevas acciones, especialmente aquellas enfocadas en la salud mental y la prevención del ciberacoso. Además, no se ha evidenciado en dichas entidades la experticia específica requerida para implementar actividades con esta experticia. De manera que, el desarrollar actividades de prevención con una ESAL enfocada en la promoción de la salud mental y el bienestar emocional tienen una ventaja significativa en la ejecución de talleres de prevención del ciberacoso y fortalecimiento de la autoestima, en comparación con hospitales estatales. Esto se debe a su capacidad de intervención directa en comunidades, su enfoque preventivo, su acceso a metodologías innovadoras y su flexibilidad operativa. **Enfoque Preventivo vs. Enfoque Reactivo** Mientras que los hospitales estatales suelen enfocarse en la atención de casos críticos de salud mental cuando los adolescentes ya han desarrollado trastornos emocionales, las fundaciones actúan desde la prevención. Sus intervenciones buscan evitar el impacto negativo del ciberacoso antes de que genere efectos devastadores en los jóvenes. **Impacto de una ESAL:** • Diseña estrategias de intervención temprana para fortalecer la resiliencia y la capacidad de afrontamiento en los adolescentes. • Educa a los estudiantes y padres sobre el manejo emocional antes de que surjan problemas graves de ansiedad, depresión o conducta suicida. • Implementa talleres interactivos que refuerzan el bienestar psicológico, promoviendo factores protectores como el autoestima y la comunicación efectiva. **Metodologías Adaptadas a la Realidad Educativa** Los hospitales estatales trabajan con protocolos clínicos centrados en la atención médica, mientras que las ESAL emplean metodologías participativas diseñadas específicamente para el entorno escolar. **Impacto de una ESAL:** • Utiliza técnicas dinámicas como simulaciones, juegos de rol y actividades grupales que facilitan el aprendizaje de estrategias emocionales. • Personaliza los talleres según la edad, contexto y características de los estudiantes, docentes y familias. • Integra profesionales especializados en educación emocional y psicología comunitaria,

lo que garantiza un enfoque integral adaptado a la realidad escolar.

Vinculación Directa con la Comunidad Educativa

Las ESAL tienen una relación más estrecha con la comunidad educativa, lo que les permite adaptar sus estrategias según las necesidades de cada institución. En contraste, los hospitales estatales suelen ofrecer intervenciones menos flexibles y centradas en la atención clínica individual.

Impacto de una ESAL:

- Establece redes de apoyo con colegios, familias y organizaciones comunitarias, fortaleciendo un trabajo colaborativo para prevenir el acoso digital.
- Realiza campañas de sensibilización dentro de las instituciones educativas para generar conciencia sobre los efectos del ciberacoso.
- Fomenta la creación de espacios de diálogo entre estudiantes, docentes y padres, promoviendo ambientes escolares más seguros y protectores.

Desarrollo de Capacidades en Docentes y Padres de Familia

Mientras que los hospitales estatales tienen un enfoque clínico, las fundaciones capacitan a los principales agentes educativos en la identificación y manejo de casos de ciberacoso.

Impacto de la Fundación:

- Entrena a docentes, coordinadores y psicorientadores para actuar de manera eficaz ante casos de violencia digital.
- Fortalece las habilidades de gestión emocional de los padres para que puedan detectar señales de alarma y apoyar el desarrollo emocional de sus hijos.
- Promueve un cambio de cultura dentro del entorno escolar que previene la propagación del acoso y genera espacios de confianza y seguridad.

Creación de Redes de Protección y Acompañamiento

Las fundaciones pueden articularse con diversas entidades, generando un trabajo en red para mejorar la respuesta ante el ciberacoso.

Impacto de la Fundación:

- Facilita el acceso a recursos educativos, tecnológicos y psicológicos para la prevención del acoso digital.
- Vincula a estudiantes afectados con programas de apoyo emocional y acompañamiento profesional.
- Promueve campañas de concienciación sobre el uso responsable de la tecnología y la importancia del autocuidado emocional.

El trabajo de las ESAL en la prevención del ciberacoso y el fortalecimiento de la regulación emocional tiene un impacto transformador en adolescentes, familias y docentes. A diferencia de los hospitales estatales, que suelen centrarse en la atención clínica de problemas emocionales ya establecidos, las fundaciones trabajan desde la raíz del problema, ofreciendo herramientas de afrontamiento, intervenciones tempranas y metodologías adaptadas a la comunidad

educativa.

Esto permite que los adolescentes sean menos vulnerables al acoso digital, fortalezcan su autoestima y desarrollen habilidades de regulación emocional que los protejan de riesgos psicosociales como la depresión o el suicidio.

Con las siguientes actividades, la Secretaría de Salud busca impactar positivamente las metas trazadas e implementar una estrategia de prevención eficaz y esencial para el bienestar comunitario.

1. Desarrollo de talleres para la prevención del ciberbullying y promoción del fortalecimiento de la autoestima y la regulación emocional en adolescentes de Instituciones Educativas en los 22 municipios del Atlántico

Objetivo: Prevenir el impacto emocional del acoso digital y promover herramientas internas de afrontamiento en adolescentes.

Contribución a la meta:

- Disminuye la vulnerabilidad emocional frente a situaciones de violencia digital.
- Fortalece factores protectores como la autoestima, la resiliencia y la capacidad de pedir ayuda.
- Reduce el aislamiento social y la desesperanza, dos factores de alto riesgo en la conducta suicida adolescente.

2. Realización de talleres dirigidos a docentes, coordinadores y psicorientadores sobre prevención, identificación y manejo del ciberbullying

- **Objetivo:** Brindar a la comunidad educativa herramientas para intervenir ante casos de ciberbullying de manera eficaz y oportuna.

  - **Contribución a la meta:**
  - Permite una atención temprana de los casos dentro del entorno escolar.
  - Previene la cronificación del acoso y su impacto en la salud mental de los estudiantes.
  - Fortalece la red de protección y acompañamiento dentro de los colegios.
  - **Resultado esperado:** Reducción de riesgos asociados al acoso escolar no gestionado, como depresión, ansiedad o suicidio.

3. Ejecución de talleres para padres de familia sobre prevención, identificación y manejo del ciberacoso en el entorno escolar y familiar

- **Objetivo:** Involucrar a las familias como actores clave en la prevención y manejo del ciberacoso, así como en la salud emocional de sus hijos.
  - **Contribución a la meta:**
  - Aumenta la capacidad de los hogares para detectar señales de alarma en sus hijos.
  - Promueve una comunicación abierta y de apoyo que actúa como factor protector.
  - Reduce el impacto negativo de dinámicas familiares desinformadas o ausentes frente a los problemas emocionales de los adolescentes.
  - **Resultado esperado:** Disminución del riesgo de suicidio en jóvenes al contar con entornos familiares más atentos y protectores.

Por las razones expuestas, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos

	establecidos en los instrumentos de planeación territorial, se requiere suscribir un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro, que cumpla con los requisitos señalados. Esta entidad deberá estar en capacidad de diseñar e implementar acciones educativas, preventivas y promocionales orientadas a proteger la salud mental de la población infantil y adolescente del Departamento, particularmente en relación con los riesgos del entorno digital y escolar. Estas acciones no solo contribuyen al desarrollo de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y del Plan Territorial de Salud, sino que consolidan el componente colectivo de la salud pública, aportando al bienestar integral de las comunidades y fortaleciendo el derecho fundamental a la salud en el Departamento del Atlántico.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93131700	Programas de salud

3.2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA DIRIGIDA A COMBATIR EL ACOSO DIGITAL QUE OCURRE EN PLATAFORMAS COMO REDES SOCIALES, APLICACIONES DE MENSAJERÍA, FOROS Y JUEGOS EN LÍNEA. ENFOCADA A LOS COLEGIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR, EDUCAR Y EQUIPAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA (ESTUDIANTES, DOCENTES Y FAMILIAS) CON HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTOS PARA PREVENIR, IDENTIFICAR Y ENFRENTAR ESTA PROBLEMÁTICA

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta el objeto por desarrollar, las condiciones técnicas mínimas que se requieren para cumplir con las actividades antes plasmadas, serán las siguientes:

ACTIVIDAD No 1	
ASPECTO	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Población Objetivo	1.000 adolescentes entre los 11 y 17 años de instituciones educativas de municipios priorizados.
Duración de la Actividad	2 horas por jornada, bajo modalidad presencial.
Recursos Humanos Requeridos	- 2 psicólogos/as - 1 trabajadora social - 1 coordinador/a del proyecto - 1 experto/a en ciberseguridad
Componentes de la Intervención	1. Diagnóstico participativo (encuestas y dinámicas) 2. Sensibilización sobre ciberbullying 3. Fortalecimiento de autoestima 4. Regulación emocional 5. Uso responsable de la tecnología 6. Reflexión y compromiso final
Metodología	Enfoque lúdico-práctico y participativo, con uso de dinámicas grupales, ejercicios vivenciales y técnicas de autoconocimiento.

Condiciones Logísticas	Espacios acondicionados tipo taller, materiales didácticos, libretas personales para participantes y refrigerio saludable.
Entregables Esperados	- Registro de asistencia - Evidencias fotográficas y audiovisuales - Materiales utilizados (guías, presentaciones) - Encuestas pre y post taller - Testimonios de participantes - Informe final con metodología, resultados y recomendaciones

ACTIVIDAD No. 2	
ASPECTO	**DESCRIPCION GENERAL**
Población Objetivo	Docentes, coordinadores y psicorientadores de instituciones educativas beneficiarias. Se garantizará la participación mínima del 70% del personal educativo por institución.
Duración de la Actividad	Entre 2 y 3 horas por jornada. Modalidad presencial o virtual, según necesidades logísticas de cada municipio.
Metodología y Enfoque	Participativa, basada en el intercambio de experiencias, estudios de caso, dinámicas de sensibilización y herramientas prácticas de intervención.
Componentes de la Intervención	1. Introducción y sensibilización 2. Identificación del ciberbullying y rutas de acción 3. Estrategias preventivas en el aula 4. Manejo de casos 5. Uso responsable de la tecnología 6. Cierre reflexivo y compromisos
Enfoque Pedagógico	Educación experiencial, pedagogía crítica y formación basada en competencias.
Condiciones Logísticas	Espacios acondicionados en formato taller, con material pedagógico, libretas para participantes y refrigerio saludable.
Entregables Esperados	- Registro de asistencia - Evidencias fotográficas y audiovisuales - Materiales utilizados (guías, presentaciones, manuales) - Evaluaciones pre y post capacitación - Testimonios y reflexiones de los participantes - Informe final con resultados y recomendaciones

ACTIVIDAD No 3	
Aspecto	**Descripción**
Objetivo	Fortalecer las capacidades de 200 padres de familia de las Instituciones Educativas participantes, para prevenir, identificar e intervenir en casos de ciberbullying, y fomentar el uso responsable de la tecnología en el entorno familiar.
Duración	Cada taller tendrá una duración estimada de 4 horas.
Modalidad	Presencial o virtual, dependiendo de las condiciones logísticas y de conectividad de cada municipio.
Enfoque pedagógico	Metodología participativa que integra sensibilización, aprendizaje activo y aplicación práctica mediante: • Reflexiones guiadas • Análisis de casos reales • Dinámicas interactivas y colaborativas. Busca empoderar a las familias como agentes protectores en el entorno digital.
Estructura de actividades	**1. Introducción y sensibilización:** • Conceptualización del ciberbullying • Impactos emocionales y sociales • Rol preventivo de las familias **2. Identificación del ciberbullying:** • Señales de alerta • Comunicación efectiva con los hijos • Análisis de casos reales **3. Uso responsable de la tecnología:** • Normas y límites saludables • Configuración de controles parentales • Reflexión sobre huella digital **4. Estrategias de prevención:** • Fomento de empatía y autocuidado digital • Desarrollo de habilidades socioemocionales • Acuerdos familiares de uso responsable **5. Intervención y manejo de casos:** • Pasos ante casos de ciberbullying • Canales de denuncia y rutas de atención • Herramientas de mediación familiar **6. Cierre y reflexión:** • Testimonios y aprendizajes • Compromisos individuales y colectivos

Condiciones logísticas	• Espacio físico adecuado (tipo taller) • Refrigerio para los asistentes • Materiales: 200 libretas y 200 lapiceros (uno por participante)
Entregables	• Plan de trabajo • Material de formación (presentaciones, guías y manuales) • Listas de asistencia • Encuestas pre y post (evaluación de impacto) • Fotografías y videos • Infografías y material gráfico • Grabaciones de sesiones • Reporte final • Conclusiones y aprendizajes

Cargo	Cantidad	Requisitos
Coordinador PIC	1	Acreditar título de Psicólogo con una experiencia mínima de un (1) año, relacionada con actividades de salud mental.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

La modalidad de asociación a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su*

	objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO	
5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS:	**Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada

	al Departamento. **Gestión del Riesgo**: La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027.
6. IDONEIDAD DE LA ESAL	
6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	**Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar el equipo mínimo requerido, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **Experiencia:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente convenio y las acciones por desarrollar. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo tres (3) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total definido en el convenio. Teniendo en cuenta que las acciones que se requieren desarrollar, el interesado deberá aportar su experiencia relacionada con las siguientes acciones: • Actividades de Acciones dirigidas a desarrollar actividades de psicología, psico orientación, trastornos mentales de manera individual y colectiva y el desarrollo de talleres relacionados con la salud mental. **Reputación**: La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde la presentación de su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor del proyecto se estima en la suma **de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 714.285.714**) discriminados de la siguiente manera: El valor total que aportará el Departamento está compuesto por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 500.000.000.00)**

	El valor total que aportará el asociado está compuesto por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 214.285.714)** que corresponde al treinta (30%) por ciento del valor total de convenio de asociación. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar **Nota:** En caso de que se presente solicitud de adición al valor total del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá aportar el treinta (30%) por ciento del valor total de la adición. De acuerdo con lo establecido al concepto C-045-2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024.
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:	**NUMERO:** 202501093 **VALOR:** **$500.000.000.00** **FECHA:** 03-04-2025
7.3. FORMA DE DESEMBOLSO:	El Departamento realizará el desembolso de los recursos a aportar de la siguiente forma: • Un primer desembolso equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, el cual se realizará con la suscripción del acta de inicio junto con la aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio, la legalización del convenio y la entrega y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). • Un segundo desembolso al primer (1) mes de ejecución del convenio, equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, previa presentación del informe de gestión final de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del Convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). • Un tercer desembolso al Segundo (2) mes de ejecución del convenio, equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, previa presentación del informe de gestión final de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del Convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). • Un cuarto y último desembolso al finalizar la ejecución del convenio, equivalente al veinte (20%) por ciento, saldo restante, del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, previa presentación del informe de gestión final de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del Convenio y la acreditación del pago de la seguridad

	social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). Los aportes correspondientes a la financiación de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación.
7.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR	
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del Convenio de Asociación será por un término de cuatro (4) meses, los cuales serán contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del Convenio será el Departamento del Atlántico y los municipios identificados en el presente documento.
8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.
8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Garantizar la afiliación y pago de los aportes de seguridad social del recurso humano contratado para realizar las actividades del convenio. 4. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 5. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 6. Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio.
8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO.	1. Ejecutar las actividades dentro del cronograma acordado con el supervisor del convenio. 2. Realizar las actividades lúdicas, educativas y jornadas dentro de los plazos y horarios establecidos y acordados con el supervisor del convenio. 3. Organizar el desarrollo logístico de todas las jornadas y actividades por desarrollar en el convenio, asumiendo a todo costo las necesidades materiales se requieran para la normal ejecución del convenio. 4. Transportar y entregar los materiales de trabajo, materiales audiovisuales e insumos y elementos de refrigerio que se identifican en el alcance del presente estudio previo. 5. Garantizar el transporte y la presencialidad de los profesionales y demás recurso humano dispuesto para la ejecución de los horarios establecidos con el supervisor. 6. Entregar a los asistentes todos los elementos definidos en el estudio previo y su cuadro anexo No. 1. 7. Colocar y organizar todos los insumos, herramientas tecnológicas, adecuación

	de zonas de hidratación y café, sonido y adecuación en los lugares donde se desarrollarán las actividades. 8. Asumir el diseño gráfico de los materiales de trabajo, los pendones alusivos y demás elementos que requieran para el desarrollo de las actividades, previa verificación y aprobación de este por parte del supervisor del convenio. 9. Contar con insumos y elementos adicionales, con el fin de reemplazar en el caso del no funcionamiento de los colocados a disposición inicialmente. 10. Establecer una comunicación entre el coordinador de la ejecución del convenio y el supervisor del convenio. 11. Disponer de un coordinador de ejecución del convenio con todas las facultades para tomar decisiones en pro de la ejecución de actividades. 12. Informar al supervisor del contrato cualquier tipo de circunstancia que pueda entorpecer o paralizar la ejecución del contrato, salvo los eventos de fuerza mayor 13. Garantizar la organización y aseo de las zonas donde se realizarán las actividades, una vez culminada cada una. 14. Estructurar y ejecutar una estrategia de operación logística durante toda la ejecución del convenio. 15. Entregar un informe final de ejecución de actividades con los registros y evidencias tanto de manera física como magnética del desarrollo de la ejecución del convenio. 16. Verificar el impacto de la información entregada, tanto en las jornadas como en las actividades lúdicas a traves de los medios que permitan realizar este tipo de verificación. 17. Entregar al Departamento del Atlántico los bienes materiales o inmateriales que surjan de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que cualquier creacion que sea objeto de propiedad intelectual estará en cabeza del Departamento del Atlántico. 18. Asistir a las convocatorias y/o reuniones que el supervisor del convenio notifique. 19. Garantizar la ejecución de las actividades en los municipios indicados asumiendo los gatos que el desarrollo de la actividad genere.
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	
9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL.	**DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA** **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS** . 1. Carta de presentación de la propuesta y propuesta suscrita por el Representante Legal. Nota: Deberá de contener la manifestación de no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la ley, así como la autorización para que el Departamento realice las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás exigidos en los estudios previos, los documentos del proceso, además debe incluir el presupuesto del proyecto diferenciando los aportes de los asociados. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días).

	3. Aportar certificado donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto; sea en especie o en dinero, suscrito por el representante legal de la ESAL que de constancia de que los recursos exclusivamente estan destinados a ser aportados para la ejecución del proyecto. 4. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 5. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 6. Formato Único de Hoja de vida de persona jurídica del SIGEP - (con fecha de expedición no mayor a 30 días). 7. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: • Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. • Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. • En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). • Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 8. Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista, donde se evidencie el cumplimiento de lo establecido en el punto 6.1. del presente estudio previo. 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y ESAL). con fecha de expedición no mayor a 30 días. 10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y ESAL). con fecha de expedición no mayor a 30 días. 11. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de Medidas Correctivas. (representante legal). con fecha de expedición no mayor a 30 días. 12. Constancia del RUES. 13. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, del Representante Legal. con fecha de expedición no mayor a 90 días.

	14. Constancia de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 del Representante Legal. con fecha de expedición no mayor a 30 días. 15. Certificación bancaria. 16. Registro único tributario de la DIAN (RUT). 17. Certificado suscrito por el representante legal donde conste que cuenta con el recurso humano misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio. 18. Constancia por parte del representante legal donde acredite que cuenta y dispone con un coordinador de las acciones PIC para la ejecución de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el estudio previo. 19. Certificado de cumplimiento a satisfacción de la ejecución técnica y financiera de las actividades contenidas en los contratos aportados. De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR EXPERIENCIA RELACIONADA** Se otorgarán cien (100) puntos máximo al interesado que acredite el mayor número de experiencia relacionada conforme a los estudios previos. Para esto se asignará puntaje conforme a la siguiente formula: PExp = ExpPr / ExpR * 100 Donde: **PExp** es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. **ExpR** Es el número total de tópicos por cumplir **ExpPr** es la cantidad de experiencia acreditada dentro del tópico relacionado **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO**: Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 100

	Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta de mayor aporte. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación. **EVALUACION POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS** Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.
9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferentefavorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

	proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios

	enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

10.1. SUPERVISIÓN	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO:**	**Olinda Oñoro Jiménez**
	IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	**32.834.196**
	CARGO DEL FUNCIONARIO:	**Subsecretaria de Salud Pública Grado 05 – Código 045**
	DEPENDENCIA:	**Subsecretaría de Salud Pública**

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

11.1. GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje o SMLMV	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio		X		SI	10%	Plazo del

							contrato y cuatro (4) meses más
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLMV	Plazo del contrato.
11.2. MATRIZ DE RIESGO.	**VER ANEXO**						

12. FIRMAS Y APROBACIONES		
FIRMA.	**NOMBRE**	**OLINDA OÑORO JIMÉNEZ**
	CARGO	Subsecretaria de Salud Pública Grado 05 – Código 045
	FECHA	15 de mayo de 2025
	FIRMA	
FIRMA.	**NOMBRE**	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020.
	FECHA	15 de mayo de 2025
	FIRMA	